



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Constancia secretarial

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole, que en el paginario, figura solicitud de adición al mandamiento de pago. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

**JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto en el expediente reposa escrito presentada por la parte demandante, mediante el cual solicita adicionar la parte resolutive del mandamiento de pago anunciando el límite de la cuantía como se realizó en la parte considerativa del proveído del 11 de febrero de 2020.

En ese sentido, una vez revisada dicha solicitud, esta Judicatura accederá a lo deprecado por la parte demandante con fundamento a lo establecido en el inciso 3° del artículo 287 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, por haberse realizado dicha petición en termino y cumplir con los requerimientos de la norma en cita, esto es, constituir el límite de la cuantía un punto objeto de pronunciamiento.

Así las cosas, se dispondrá a adicionar el auto del 11 de febrero del 2020, con un numeral sexto, en sentido de limitar la medida de embargo dictada en el auto en mención, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$18.907.126).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

CUESTION UNICA: ADICIÓNENSE el auto de calendas 11 de febrero del 2020, por lo antes expuesto, de la siguiente manera:

SEXTO: Límitese el embargo del mandamiento de pago en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$18.907.126).** oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 20 de hoy se notificó el auto anterior a las
partes Cartagena 05 de abril de 2021.

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: PROTECCION S.A.
Demandado: FUNDACION INSTITUTO ALEGRIA SABER.
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00365-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

**JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b703d4732355c65d59b53d209fbe45f854c19e3cd762d064fb81643a8f3279
2

Documento generado en 26/03/2021 02:32:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**